

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-367 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000064/2015 a instancia de Victoria Eugenia Herrerías Martínez frente a El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12/01/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.
Doña Maria de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander a 12 de enero del 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Victoria Eugenia Herrerías Martínez, por importe de 3.662,96 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031006415, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

CVE-2016-367

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de enero del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/367

CVE-2016-367